



# EL RAYO



SUBDIRECTIVA REGIONAL **BOGOTÁ CUNDINAMARCA**

## VACACIONES DE LOS TRABAJADORES EN TIEMPOS DE PANDEMIA

### Regla general

Las vacaciones anuales remuneradas son otro descanso obligatorio, están consagradas en los artículos 186 a 192 del Código Sustantivo del Trabajo; entonces todo trabajador tiene derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones por cada año completo de servicios, esto con el fin que el trabajador se pueda recuperar física, mental y psicológicamente por haber trabajado durante un año.

### Vacaciones en tiempos de Pandemia

El Ministerio de Trabajo y el Gobierno expedieron decretos y resoluciones por medio del cual dictaron medidas de orden laboral dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica; buscando que las empresas bajo el entendido de la supervivencia, la conservación del empleo, el nivel de vida de los trabajadores y la reactivación económica, ajustaran algunos procedimientos como rediseñarse o reestructurarse si se pudieran ver afectadas el objeto social; una de las medidas laborales que tocó estas resoluciones y decretos legislativos expedidos en tiempos de pandemia fueron las **VACACIONES**.



El decreto 488 de 2020 artículo 4 estableció que puede sacar a un trabajador a vacaciones anticipadas e incluso advirtió que podía hacerlo con al menos un (1) día de anticipación; esta interpretación de este DECRETO ha permitido una cantidad de abusos, porque las empresas basadas en anticipar vacaciones, las llevaron a un término de vacaciones parciales o fraccionadas con el riesgo de dejar el año 2022 con unos pocos días acumulados, es más, estaríamos expuestos a dejar al trabajador sin posibilidad de descanso en los próximos años y fuera de esto perjudicarlo económicamente, porque al anticipar unos días de sus vacaciones del siguiente año, le estarían pagando estas con el sueldo del año presente y NO con el ajuste salarial del año siguiente, este, se perdería.

**LA NORMA NO PERMITE LOS ABUSOS Y ESTOS DECRETOS NO SON UNA VIA PARA ARREBATAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES,**

Estos decretos fueron establecidos para mantener el equilibrio económico en las compañías, por lo tanto, no se puede usar la pandemia para generar un perjuicio a los trabajadores.

Dejar a los trabajadores sin posibilidad del descanso reglamentado estaríamos atentando contra la recuperación física, mental y psicológica y no habría un equilibrio; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en circular 01 marzo 2020 "PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMERICAS" estableció cuales son los parámetros de cumplimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores y así mismo la OIT ha proferido una serie de documentos de los derechos de los trabajadores en tiempos de pandemia.

Hacemos una invitación a las Empresas del Grupo Enel, a respetar el disfrute de las vacaciones cuando el trabajador las solicite libre y voluntariamente luego de haberlas causado, y así NO ABUSAR del decreto ya que estas empresas por el contrario de muchas, la pandemia les dejó mayores utilidades y es absurdo valerse de estas medidas gubernamentales para imponerlas, animamos a los trabajadores a seguir denunciando estas presiones (como lo han estado haciendo por correos electrónicos) y hacer respetar los derechos humanos.

**JUNTA DIRECTIVA SINTRAELECOL BOGOTÁ CUNDINAMARCA**